



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

**REPORTE PÚBLICO N° 0184-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA**

**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	GAZEL PERÚ S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Gasocentro de GLP con Establecimiento de Venta al Público de GNV
c.	Ubicación	Av. República de Panamá, Mz. 8, Lote 5 y 6, Sub Lote 1, Urb. Chacaritas; distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	N° 0184-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	14/04/2014		



**IV. COMPETENCIA DEL OEFA.**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011<sup>6</sup>.

#### V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. El 18 de febrero de 2008, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGAAE), aprueba la Declaración de Impacto Ambiental de Modificación del Proyecto iniciado para la Instalación de un Gasocentro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor, mediante Resolución Directoral N° 115-2008-MEM/AAE<sup>7</sup>.
4. El 07 de enero de 2011, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao (en adelante GRRNGMA), aprueba la Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de GNV "Gasocentro Guardia Chalaca" para uso automotor, mediante

legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

- 4 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

#### Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

- 5 **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

- 6 **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

- 7 Ver Anexo III.2. Resolución Directoral N° 115-2008-MEM/AAE, de fecha 18 de febrero de 2008.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Resolución Directoral N° 001-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA,  
ubicado en Av. República de Panamá, Mz. 8, Lote 5 y 6, Sub Lote 1, Urb. Chacaritas; distrito  
de Callao, Provincia Constitucional del Callao

## VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)		Fecha
	Este	Norte	
Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos	0 267 713	8 666 430	14/04/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

## VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos			
	Segregación (clasificación).	En caso de no existir un adecuado servicio de recolección por parte del establecimiento y su traslado al relleno sanitario municipal atentaría contra la salud y la estética del lugar	IGA N° 1 IGA N° 2	1.6 Medidas de Prevención, Mitigación, y/o Corrección. Etapa de Comercialización Elemento Suelo (Folio 00041) Carta de Compromiso (Folio 1002)
	Recolección.			
	Transporte interno.			
	Disposición Final a través del recolector municipal			
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal			
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos			
	Segregación (clasificación).	En caso de no existir un adecuado servicio de recolección por parte del establecimiento y su traslado al relleno sanitario municipal atentaría contra la salud y la estética del lugar	IGA N° 1 IGA N° 2	1.6 Medidas de Prevención, Mitigación, y/o Corrección. Etapa de Comercialización Elemento Suelo (Folio 00041) Carta de Compromiso (Folio 1002)
	Recolección.			
	Transporte interno.			
	Almacenamiento temporal.			
	Disposición final dentro de las Instalaciones			
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos			
3	Control de Componentes Ambientales			



JA



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”  
“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”

Componentes	Frecuencia de monitoreo.	Frecuencia:	IGA N° 1	1.6.5 Medidas de Prevención, Mitigación, y/o Corrección. 1.6.5 Programa de Monitoreo (Folio 00043) Carta de Compromiso (Folio 1002)
		Calidad del Aire.- Trimestral		
	Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	Ruido.- Trimestral	IGA N° 2	1.6.5 Medidas de Prevención, Mitigación, y/o Corrección. 1.6.5 Programa de Monitoreo Monitoreo de Ruido(Folio 00043) Carta de Compromiso (Folio 1002)
		Calidad del Aire.- Parámetros establecidos en D.S. N° 074-2001-PCM (SO <sub>2</sub> , PM <sub>10</sub> , CO, NO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub> , Pb) y los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2008-MINAM (Benceno, HT, PM <sub>2.5</sub> , H <sub>2</sub> S)	IGA N° 1	1.6.5 Medidas de Prevención, Mitigación, y/o Corrección. 1.6.5 Programa de Monitoreo Monitoreo de Ruido(Folio 00043) Carta de Compromiso (Folio 1002)
Puntos de control	Ruido.- Parámetros establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM	IGA N° 2	1.6.5 Medidas de Prevención, Mitigación, y/o Corrección. 1.6.5 Programa de Monitoreo Monitoreo de Ruido(Folio 00043) Carta de Compromiso (Folio 1002)	
	Calidad del Aire.- Los puntos de monitoreo aprobados para verificar la calidad del aire son: - G (8 666 816 7070 N; 0 267 965 4649 E)	IGA N° 1	Plano de Monitoreo M-01	
Ruido.- Los puntos de monitoreo aprobados para verificar el ruido ambiental son: - R1 (8 666 814 6614 N; 0 267 965 4649 E) - R2 (8 666 824 7365 N; 0 267 956 2116 E) - R3 (8 666 826 6947 N; 0 267 936 5774 E) - R4 (8 666 827 5244 N; 0 267 927 7959 E)				

Fuente: Elaboración propia.

### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental al Gasocentro de GLP con Establecimiento de Venta al Público de GNV, se llevó a cabo el día 14 de abril de 2014 a las 14:25 horas, con los representantes de la empresa GAZEL PERÚ S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de GLP.
- 2) Almacenamiento temporal de GLP.
- 3) Venta de GLP.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- 4) Recepción de GNV.
- 5) Almacenamiento temporal de GNV.
- 6) Venta de GNV.

La reunión de cierre y firma del acta con los representantes del Gasocentro de GLP con Establecimiento de Venta al Público de GNV de la empresa GAZEL PERÚ S.A.C., se llevó a cabo el día 14 de abril de 2014 a las 16:51 horas.

San Isidro,

19 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

JA